FUNDACIÓN DINGONATURA

MEMORIA ARTÍCULO 3.10º LEY 49/2002-EJERCICIO 2014

ENTIDAD: FUNDACIÓN DINGONATURA, SUMANDO VIDA
NIF: G66781709

La Fundación Dingonatura, Sumando Vida, con domicilio en C/ Farga, 5-7 número 13 situada en Montcada i Reixac (Barcelona) e inscrita con el número 3061 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 3.10º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, presenta la siguiente memoria económica con el contenido establecido por el artículo 3º del Reglamento de aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre.

1. FINALIDADES DE LA ENTIDAD

La Fundación orienta su actividad fundacional hacia los siguientes objetivos:

- La fomentación de la investigación científica sobre la nutrición animal y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la alimentación con el objetivo de mejorar el proceso de elaboración de alimentos naturales para animales de compañía tanto de procesos productivos como en la obtención y aplicación de nuevos ingredientes.

- El estudio de la alimentación de diferentes especies en libertad y análisis del comportamiento de los animales en un estado más cercano posible al salvaje.

- Proyectos de Responsabilidad Social Corporativa en pro del bienestar animal, de mejora de calidad de vida de las personas y de sostenibilidad y protección del entorno.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IDENTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A CADA PROYECTO.

Ninguna renta de las generadas en el ejercicio 2021 se considera no exenta, teniendo a juicio de la FUNDACION la calificación de rentas exentas la totalidad de las generadas en 2021.

El detalle correspondiente al Art. 3.1.a) RD 1270/2003 Identificación de rentas exentas y no exentas y al Art. 3.1.b) RD 1270/2003 Identificación de los ingresos, gastos e inversiones por actividades, es el siguiente:

RENTAS EXENTAS EJERCICIO 2021	ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN
Donativos para actividades de la Fundación	160.000,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL INGRESOS	**160.000,00**
Servicios Exteriores	62.201,95
Gastos bancarios	194,30
Otros servicios	11.000,00
TOTAL GASTOS	**78.396,25**
RESULTADO	**81.603,75**

3. ESPECIFICACIÓN Y FORMA DE CÁLCULO DE LAS RENTAS E INGRESOS DEL ART. 2.3 º DE LA LEY 49/2002 ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DE SU DESTINO.

La Fundación se compromete a destinar a la ejecución de sus fines, al menos, el 70 por ciento de las rentas e ingresos obtenidos por la institución, de acuerdo con el artículo 3.2º de la Ley 49/2002 y en el plazo legalmente establecido. El resto se aportará a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

4. RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD.

Los miembros del Patronato, representantes o miembros de otros Órganos de Gobierno no han percibido ningún tipo de retribución dineraria o en especie durante el ejercicio 2021.

5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES.

La Fundación no ha tenido, durante el ejercicio 2021, participación de ningún tipo en entidades mercantiles.

6. RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ADMINISTRADORES QUE REPRESENTAN LA ENTIDAD EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS.

No ha habido retribución recibida por los administradores por representar a la Fundación en las diferentes Sociedades Mercantiles participadas.

7. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.

Se han suscritos convenios de colaboración empresarial para dichas actividades durante el ejercicio 2021 con la Universidad Rey Juan Carlos, Pets AID y la Asociación Huellas Compartidas.

8. ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD.

La Fundación no ha desarrollado actividades prioritarias del mecenazgo durante el ejercicio 2021.

9. PREVISIÓN ESTATUTARIA RELATIVA AL DESTINO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD EN CASO DE DISOLUCIÓN.

El artículo 30º de los estatutos correspondientes a la Fundación, prevé el caso de extinción de los bienes de la institución, pudiendo ser transferidos por acuerdo del Patronato a favor, de una o otras fundaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y con fines análogos. Este hecho se producirá siempre que, en uno u otro caso, sean entidades consideradas beneficiarias del mecenazgo o entidades públicas de naturaleza no fundacional con fines de interés general, según establece la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".

Barcelona, 31 de marzo de 2022